



ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DEL TRAFICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanzas municipales reguladoras de TRAFICO, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

PRIMERO.- Modificar el artículo 30 “**Concepto y clasificación**” del título IV “De las infracciones y sanciones” de la ordenanza fiscal Reguladora del Tráfico, que quedará redactada así:

2.- Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas dentro de los quince días siguientes a la notificación de la denuncia, con una reducción del **50 %** sobre la cuantía que se fije provisionalmente.

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES:

clave	tipo	HECHO DENUNCIADO	Precepto	Importe €
001	L	Dejar sobre la vía objetos o materiales que pueden entorpecer la libre circulación	RCG.4 LSV.10.2	50,00
002	L	Dejar sobre la vía objetos que puedan entorpecer la parada y el estacionamiento	RCG.4 LSV.10.2	50,00
003	L	Estacionar delante de los vados señalizados correctamente	L 5/9-39.2	70,00
004	L	Estacionar en doble fila	RGC 94.2 L 5/9-39.2	50,00
005	L	No obedecer la señal de prohibición o restricción, estacionamiento prohibido	RCG.154 LSV.53.1	50,00
006	L	No obedecer señal de obligación	RGC.155 LSV 53.1	50,00
007	L	No respetar señal de estacionamiento reservado para determinada clase de vehículos	RGC 159 LSV 53.1	70,00
008	L	No obedecer señal de prohibición, giro prohibido	RGC 154 LSV 53.1	50,00
009	L	Circular con un ciclomotor sin matrícula	ORD 57.1	20,00
010	L	Vados sin autorización	ORD 32.1	70,00
011	G	Conducir de modo negligente	RGC 3.1 LSV 9.2	150 €
012	G	Conducir de modo temerario	RGC 3.1	150 €



AYUNTAMIENTO DE BICORP (VALENCIA)

Iglesia, 11 - 46825 BICORP (Valencia) - Teléfonos 96 226 91 10 - 96 226 91 76 - Fax: 96 226 91 81

			LSV 9.2	
013	G	Circular sin moderar suficientemente la velocidad al aproximarse a un lugar con previsible presencia de niños	RGC46.1B LSV 19.1	De 50 a 150 €
014	G	No ceder el paso en intersección regulada con señal de ceda el paso	RGC 56.1 LSV 21.1	De 50 a 96 €
015	G	No ceder el paso en intersección regulada con señal de stop	RGC 56.5 LSV 21.1	De 50 a 150 €
016	G	No respetar la prioridad de paso de peatones en un paso debidamente señalizado.	RGC65 1ª LSV 231A	De 50 a 150 €
017	G	Incorporarse a la Circulación sin ceder el paso a otros vehículos	RGC 72.1 LSV 26	De 50 a 150 €
018	G	Estacionar un vehículo en intersección en vía urbana	RGC94.1D LSV 39.1D	70,00
019	G	Estacionar vehículo en un lugar donde se impide la visibilidad de la señalización	RGC94.1F LSV 39.1F	70,00
020	L	Entrada prohibida (deberá indicarse que tipo de vehículos o usuarios se refiere la señal)	152 - 03	50,00
021	G	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando al conductor a maniobrar bruscamente.	57 1 01	96,00
022	L	No obedecer las órdenes del agente de circulación (deberá indicarse el tipo de orden no respetada)	143 1 01	96,00
023	L	No exhibir al Agente de la Autoridad la documentación administrativa para conducir el vehículo reseñado.	59 3 1A	50,00
024	G	No identificar al conductor responsable de la infracción el titular del vehículo debidamente requerido para ello.	72 3 1A	70,00
025	L	No respetar una línea longitudinal continua	167 - 01	50,00
026	G	No colaborar con la Autoridad o sus agents, estando implicado en un accidente de circulación	129 2B 02	70,00
027	L	No utilizar el conductor o pasajeros del vehículo el cinturón de seguridad	117 1 01-2	50,00
028	L	Atravesar el peatón la calzada fuera del paso de peatones existentes	124 1 04	50,00
029	L	No utilizar el casco en un ciclomotor	118 1 02	50,00
030	L	Circular con un ciclomotor con un silenciador ineficaz	7 2 04	50,00
031	L	Estacionar el vehículo en un paso de peatones	94 1b 08	50,00
032	L	Estacionar el vehículo en parte de la vía reservada para el servicio de peatones (acera)	94 1C 04	50,00



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente, y convenientemente publicada en el I *Boletín Oficial de la Provincia*, una vez transcurrido el plazo al cual se refiere el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bicorp, a 13 de mayo de 2010.

El Alcalde,

Fdo.: Pascual Gandia Sotos